

San Francisco de Campeche, Campeche; 17 de mayo de 2022

DIP. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE

El que suscribe **Diputado Jorge Pérez Falconi, integrante del Grupo Legislativo de Morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 47 fracción I, 54 fracción IV de la Constitución Política y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones XIX y XX del artículo 5; y el inciso c) de la fracción IV del artículo 6 y adiciona la fracción XXI al artículo 5 de Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los residuos sólidos urbanos, representan en gran medida una de las principales amenazas para el medio ambiente, el mal manejo de éstos propicia de forma directa la contaminación del suelo, subsuelo, así como, de cuerpos de agua como ríos y lagunas, aunado a que, su incorrecta gestión representa riesgos para la salud.

Año con año en todo el mundo incrementa de forma exponencial las cantidades de residuos producidos por los seres humanos, situación que ha acelerado la degradación ambiental. Datos revelados por el INEGI, en el año 2018, destacan que en México, se recolectan en promedio 107,056 toneladas de basura al día, es decir, aproximadamente cuarenta millones de toneladas al año.

Situación, que ha obligado a emprender nuevas estrategias que permitan atenuar los graves efectos que tienen los residuos urbanos sobre el medio ambiente, bajo esa tesitura, la experiencia internacional ha servido de ejemplo para lograr aprovechar y valorizar al máximo los residuos, a través de acciones como la generación de energía y combustible a partir del aprovechamiento de la materia orgánica.

En ese sentido, con fecha 07 de enero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de transformación de basura en energía, con el objeto, de entre otras cosas de:

- Facultar a los gobiernos de las Entidades Federativas para fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios.

Estableciéndose en el artículo tercero transitorio, que los Congresos de las entidades Federativas contaban con un plazo máximo de 365 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para armonizar las legislaciones de su competencia en materia de residuos con su contenido.

Disposición normativa que surte relevancia, al observar, que a la fecha, la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche, no ha sido armonizada, a pesar de haber fenecido el término para su realización.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa, tiene como finalidad introducir a la Ley local de referencia, las disposiciones relativas al aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, proponiéndose lo siguiente:

1) Adicionar la fracción XXI al artículo 5 para que el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático del Estado de Campeche, lleve a cabo las medidas que le permitan fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios; y

2) Reformar el inciso c) de la fracción IV del artículo 6, para que las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos que consisten en la recolección, acopio, almacenamiento, traslado, tratamiento, puedan en coordinación con el Gobierno del Estado, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía.

Con acciones como la propuesta, se busca que una vez agotadas las posibilidades de reutilización y reciclaje, se de paso a los procesos encaminados a generar energía a partir del aprovechamiento de los residuos sólidos, que en muchos casos, pueden ser utilizados para generar energía eléctrica y resolver necesidades locales de bombeo y alumbrado público, de forma amigable con el medio ambiente y la salud de los habitantes.

No debiendo perderse de vista, que dentro de los compromisos asumidos por el Estado Mexicano dentro de la Agenda 2030, se encuentra la obligación de garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna (Objetivo 7), adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (Objetivo 13), conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos (Objetivo 14), así como, de gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad (Objetivo 15).

Compromisos que se concatenan de forma intrínseca con el derecho humano a un medio ambiente sano consagrado por el artículo 4º de la Constitución Federal, por lo que el Estado se encuentra obligado a llevar a cabo todas las medidas necesarias para el efectivo respeto y garantía de la prerrogativa de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XIX Y XX DEL ARTÍCULO 5; Y EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 6 Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 5 DE LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo Único. Se reforman las fracciones XIX y XX del artículo 5; y el inciso c) de la fracción IV del artículo 6. **Se adiciona** la fracción XXI al artículo 5 de Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Elaborar y difundir programas de transición gradual y hasta lograr la sustitución de los productos de plástico no biodegradable de un solo uso en establecimientos mercantiles o comerciales entregadas a título gratuito al consumidor final;

XX. Promover el uso de sustitutos de artículos de plásticos desechables; y

XXI. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios.

Artículo 6. ...

I. a IV. ...

a) a b) ...

c) Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con el Gobierno del Estado, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición que contravenga la presente Ley.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE PÉREZ FALCONI
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA